

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 28 de marzo de 2023

Radicado No. 2021-00477

Subsanada en legal forma y reunidos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DIVISORIA *-DIVISION MATERIAL-* promovida por HERBERT ENRIQUE ROJAS CUBIDES, HARVEY DAVID ROJAS CUBIDES, GINNA ALEXANDRA ROJAS CUBIDES, VICTOR ROBER MORALES ROJAS, SERVIO TULIO MORALES ROJAS, y HERNANDO MORALES ROJAS **contra** MARÍA LEYDA ROJAS DE VELA.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el procedimiento especial conforme al artículo 406 y ss. del CGP. Córrese traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

TERCERO: Notifíquese en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Se decreta la inscripción de la demanda sobre el (los) bien (es) objeto de la división. Oficiése.

QUINTO: Se reconoce a la abogada Melissa Cristina Flórez Ortega, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ